

ACUERDO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL POR MUTUO ACUERDO

En Quito, a 20 de octubre de 2026, comparecen por una parte Distribuidora Andina de Alimentos S.A., identificado(a) con RUC número 1792345678001, quien para los efectos del presente contrato se denominará el/la EMPLEADOR(A); y por otra Edison Patricio Lema Quishpe, identificado(a) con Cédula número 1714567823, quien para los efectos del presente contrato se denominará el/la TRABAJADOR(A). Las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA. TERMINACIÓN. Las partes dan por terminada, de mutuo acuerdo y conforme al numeral 2 del artículo 169 del Código del Trabajo, la relación laboral que mantienen desde el 1 de febrero de 2022, en la que EL TRABAJADOR se desempeña como Asistente de bodega. El último día de trabajo será el 31 de octubre de 2026.

SEGUNDA. BONIFICACIÓN LEGAL. Por terminar la relación por acuerdo de las partes, EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR la bonificación del veinticinco por ciento de su última remuneración mensual, de \$850 (OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), por cada uno de sus 4 años de servicios, conforme al artículo 185 del Código del Trabajo.

TERCERA. LIQUIDACIÓN. La liquidación comprenderá, al menos, los siguientes rubros:

— — —

MUESTRA GRATUITA — DOCUMENTO INCOMPLETO

Esta es una vista previa con fines informativos. La versión completa incluye todas las cláusulas, personalización guiada y descarga en PDF y Word en:

www.haztucontrato.com